



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000150

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 - MDY

Yura, 28 de Noviembre del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal de Yura, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del 2012; y,

VISTO:

El Informe N° 084-2012-OREC/MDY emitido por la encargada de la oficina de Registro Civil; el Informe Legal N° 215-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de ordenanza respecto a: **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR CELEBRARSE EL CXXXIII ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE YURA.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a los últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 74 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellas, concordado con la Norma IV de Título Preliminar del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que es política de la Municipalidad Distrital de Yura, promover el Matrimonio como Institución Social y Jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad; en ese sentido, resulta necesario, brindar a los vecinos de Yura las facilidades necesarias para formalizar su estado civil.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, establece que las municipalidades a que mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000149

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que mediante el informe N° 084-2012-OREC/MDY, emitido por la encargada de la Oficina de Registro Civil, se pone a conocimiento que estando próximos a celebrarse el CXXXVIII Aniversario del Distrito de Yura, se solicita incluir dentro de las actividades programadas la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, sugiriendo como fecha probable, el día sábado 15 de diciembre del presente; para lo cual se requiere la aprobación del pleno de Concejo Municipal, sobre los requisitos que deberán presentar los contrayentes conforme se indica: Partida de nacimiento original (actualizada), copia simple DNI, declaración jurada del domicilio (según formato), declaración jurada de soltería (según formato), copia simple de 02 testigos y publicación del edicto matrimonial; ahora en cuanto al derecho de pago solicita la EXONERACIÓN total, precisa que ello es con la finalidad de beneficiar a la población del distrito que desea formalizar y regularizar su situación conyugal.

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 215-2012-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR CELEBRARSE EL CXXXIII ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE YURA.

ARTICULO 1°.- Aprobar la Ordenanza de "CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR CELEBRARSE EL CXXXIII ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE YURA", en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General